Coronel Oviedo, 25 de abril de 2024

Señor:
ABG. MARCELO JAVIER SOTO PAVÓN
GOBERNADOR
Presente

DICTAMEN

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2024 CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS COLISEO EL CERRITO - AD REFERÉNDUM - ID 440239.-

Visto: la nota presentada en fecha 22 de abril del corriente por la Secretaria Administrativa de la Gobernación del Caaguazú donde comunica la extinción de la necesidad de Construcción de Graderías en el Coliseo el Cerrito a fin de priorizar necesidades más urgentes para el Departamento por lo que se considera la necesidad de cancelar el presente llamado.----------

En este sentido la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su **Art. 31**.- establece: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.----------

Que considerando por lo expuesto más arriba esta Unidad Operativa de Contrataciones considera aplicable y legalmente la cancelación y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la cancelación del llamado a efectos de priorizar necesidades más urgentes para el Departamento.----------

Es mi dictamen

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ Cnel. Oviedo Paraguay
UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú